



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 H. CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
 14 OCT. 2021

**DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
 DE: "DESARROLLO ECONÓMICO,
 INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL".**

ASUNTO: DICTAMEN

EXPEDIENTE No: CPDEICA/101/2021.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que ésta Comisión Permanente efectuó al expediente citado al rubro; se somete a su consideración, el presente dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante Oficio XIV/A.L/COM.PERM./7936/2021, de fecha 16 de junio del dos mil veintiuno, suscrito y firmado por el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, y recibido con fecha 18 de junio del año dos mil veintiuno por ésta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal; nos fue remitido para su estudio y dictamen, el punto de acuerdo presentado por la diputada GRISELDA SOSA VÁSQUEZ, integrante del grupo parlamentario del Partido MORENA; EN EL CUAL "LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA FÓRMULA UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES INTERVENGAN DE MANERA INMEDIATA EN LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO QUE SE PRESENTA POR MOTIVO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL ENTE DIRECTIVO DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C. (CRM)".



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL".

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- **FUNDAMENTO PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.**

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este H. Congreso del Estado es competente para resolver el presente asunto, 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracciones X, del 47 al 51 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; esta Comisión Permanente de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal; tienen atribuciones para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.- EXPOSICION DE MOTIVOS

Contenido del asunto o asuntos, destacando los elementos más importantes, entre ellos el planteamiento del problema:

De la exposición de motivos, logramos deducir que el planteamiento del problema radica, que derivado de los conflictos internos del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A.C., pide se exhorte a las Secretarías de Economía Federal y Estatal, para que intervenga en la solución del mismo.

Se expone textualmente en dicha iniciativa con proyecto de acuerdo lo siguiente:

" ...

El 28 de noviembre de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la declaración de protección a la Denominación de Origen Mezcal (DOM) que incluye al estado de Oaxaca, otros estados y algunos municipios de la República Mexicana. Con el objeto de garantizar y salvaguardar tal denominación de origen se constituyó formalmente, el 12 de diciembre de 1997 el Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A.C. (CRM) como un organismo de certificación del mezcal, con base a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994, Bebidas Alcohólicas-Mezcal Especificaciones.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL".**

La CRM obtuvo su acreditación como Organismo de Certificación a través de la entidad mexicana de acreditación, a. c. y la aprobación de la Dirección General de Normas (DGN), e inicia formalmente sus actividades para la certificación del Mezcal en octubre del 2003. El proceso de certificación para obtener la Denominación de Origen Protegida abarca desde el registro de plantaciones de maguey, agave cultivado o silvestre ante el CRM, georreferenciación para constar que la ubicación de la producción se encuentre en un área perteneciente a la denominación de origen, la identificación de las especies de maguey o agave, incluye los aspectos de producción, envasado, almacenaje, comercialización, transporte, todo conforme a la norma oficial antes mencionada, para garantizar la calidad del producto, permitiendo y favoreciendo su venta a nivel nacional e internacional.

Oaxaca es un estado que además de contar con la denominación de origen, cuenta con la producción de mezcal como una de las principales actividades económicas, se producen alrededor de 8 millones de litros al año, significando una derrama económica de por lo menos 4 mil millones de pesos y la creación de miles de empleos directos.

Este ingreso puede duplicarse o triplicarse si la toma de decisiones pasa por los propios productores, pues son ellos quienes conocen las ventajas y desventajas del mercado.

Bajo dicho contexto, resaltando la importancia de la producción del mezcal en el estado, así como la importancia del papel que tiene el Comercam en el ejercicio de sus funciones como ente certificador de la denominación de origen y como portador de voz de los productores mezcaleros oaxaqueños, es indispensable que este organismo se conduzca con honradez y transparencia para beneficio del sector mezcalero.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL".**

Por tales motivos, presento este punto de acuerdo, porque me he enterado de una disputa al interior del Comercam. No es casualidad que el artículo tercero de la Constitución Política del Estado Unidos mexicanos, reconozca la democracia como una forma de vida. Ciertamente la democracia debe regir todos los espacios públicos y en la propia sociedad civil, puesto que ésta no sólo dota de legitimidad la toma de decisiones, sino que además arroja de eficacia y eficiencia a la misma.

Existe incertidumbre en el resultado de proceso de elección para la renovación del Consejo Directivo del Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A.C., obstaculizando la fluidez, el funcionamiento y el trabajo de este organismo, perjudicando principalmente a los productores mezcaleros y a toda la economía estatal.

Toda vez que la responsabilidad de la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca es Planear, regular y fomentar el desarrollo económico del Estado, promoviendo las actividades productivas que propicien la generación de empleos. Por lo tanto, la vida democrática debe prevalecer y deben ser las instituciones quienes deben establecer las condiciones para lograrlo.

TERCERO.- Proceso de análisis, señalando las actividades realizadas, como entrevistas, comparencias, sesiones públicas o foros, con el fin de tener mayores elementos para dictaminar:

Esta Comisión Permanente, considera que cuenta con los elementos necesarios para dictaminar el presente asunto, derivado del análisis llevada a cabo con todos los integrantes de la misma.

CUARTO.- VALORACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTAL, REGULATORIO O EL QUE RESULTA PROCEDENTE.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**DECRETAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL".**

En el caso concreto no existe impacto presupuestal, regulatorio o el que resulte procedente, con la presente iniciativa con lo cual tenga que analizarse y pronunciarse.

QUINTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS DEL AUTOR QUE SUSTENTA EL ASUNTO.

Es para esta comisión de suma importancia destacar primero, que de la exposición de motivos se indica textualmente: " ... el objeto de garantizar y salvaguardar tal denominación de origen se constituyó ... el Consejo Regulador de la Calidad del Mezcal (CRM), con base a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-070-SCFI-1994..."; De dicha expresión podemos deducir que la autora señala al Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A.C (CRM) como un organismo creado para garantizar y salvaguardar la denominación de origen; lo que consideramos una apreciación inexacta:

Primero.- Por que la propiedad de la denominación de origen es del Estado Mexicano, de acuerdo a la propia Norma Oficial Mexicana 070.

Segundo.- Porque el Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A.C, **es un Organismos de Evaluación de la Conformidad**, de acuerdo a la propia norma oficial mexicana 070, cuya creación y funcionamiento está debidamente establecida en los artículos del **53 al 61 de la Ley de la Infraestructura de la Calidad**.

Tercero.- Porque el Consejo Mexicano Regulador de la Calidad del Mezcal A.C es una Asociación que de conformidad con el artículo 1673, Del Código Civil Federal, se rige bajo sus propios estatutos y sus conflictos internos deben dirimirse bajo dicha normativa aplicable.

Cuarto.- No debe pasar desapercibido que de acuerdo al artículo 45 y 55 fracción I, de la LEY DE INFRAESTRUCTURA DE LA CALIDAD, los Organismos de Evaluación de la Conformidad, COBRAN UNA TARIFA por sus servicios, aplicados en este caso a nuestros magueyeros y mezcaleros, su servicio no es gratuito; no se debe participar en los conflictos internos para no generar CONFLICTO DE INTERESES, lo que está prohibido por la propia ley en su artículo 5º fracción III.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL".**

Por otra parte, hasta en tanto EL ACTUAR del Organismo de Evaluación de la Conformidad, no CONTRAVENGA los intereses públicos que persigue la norma oficial mexicana aplicable, no se debe intervenir para no crear conflicto de intereses y la autora de la iniciativa no indica algún tipo de conflictos que se encuentre contraviniendo los intereses públicos que persigue la norma oficial mexicana, de ahí que de plantear un exhorto a la Secretaría de Economía tanto Federal como Estatal, nos responderían que no está dentro de sus atribuciones la intervención en conflictos internos de una asociación, es por ello que esta comisión dictaminadora, estima improcedente la iniciativa en estudio.

**SEXTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS TEXTOS NORMATIVOS
PROPUESTOS;**

Esta comisión permanente, arriba a la conclusión que la iniciativa propuesta en el punto de acuerdo, es improcedente en los términos planteados, atento a lo expuesto en el punto que antecede y que en obvio de repeticiones se dan aquí por reproducidas.

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, este H. Congreso del Estado es competente para resolver el presente asunto, así mismo De conformidad con lo establecido en los artículos 63, 65, fracción X, 66, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3º fracción XXXVIII, 26, 27, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 42 fracción X, y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; ésta Comisión Permanente de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal", tiene competencia y atribuciones para emitir, el presente dictamen con Proyecto de Decreto.

DICTAMEN

Las y los Integrantes de la Comisión Permanente de "Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal", estiman procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, Deseche la Iniciativa con punto de acuerdo para FORMULAR EL EXHORTO A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL ESTADO DE OAXACA PARA QUE EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES INTERVENGAN DE MANERA INMEDIATA EN LA SOLUCIÓN DEL



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL".**

CONFLICTO QUE SE PRESENTA POR MOTIVO DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL ENTE DIRECTIVO DEL CONSEJO MEXICANO REGULADOR DE LA CALIDAD DEL MEZCAL A.C. (CRM)", en términos de lo expuesto en el análisis de estudio de la misma y como consecuencia se ordene el archivo de dicha iniciativa en estudio como asunto total y definitivamente concluido.

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, ORDENA EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NUMERO 101, DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL, COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO.

TRANSITORIO:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a la Secretaría de Economía Federal y a la Secretaría de Economía del Estado de Oaxaca

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a los 06 días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE: "DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL".**

**COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL,
COMERCIAL Y ARTESANAL.**

DIP. TIMOTEO VÁSQUEZ CRUZ
PRESIDENTE

DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ERICEL GÓMEZ NUCAMENDI
INTEGRANTE

DIP. YARITH TANNOS CRUZ
INTEGRANTE

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA
JIMÉNEZ
INTEGRANTE

NOTA. LAS FIRMAS LEGIBLES CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN NUMERO CPDEICA/101/2021, EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y ARTESANAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.